



128478

Subdirección Jurídica	
JTO	AP
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

ACUMULA, RESUELVE SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN A LA CADUCIDAD QUE INDICA, DECLARA EXTEMPORÁNEA SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN A LA CADUCIDAD QUE INDICA, DECLARA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL/

12 JUL. 2018

VALPARAÍSO,

3018

RES. EX. N° / VISTOS: Dictamen N° 2297 del

23 de enero del 2017 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2273 de 23 de mayo de 2017 (publicada en el D.O el 01 de junio de 2017) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Informe Técnico N° 852 de fecha 11 de junio de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; el Decreto Supremo N° 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, en adelante "Ley de Pesca", dispone en su artículo 2°, numeral 28, que la pesca artesanal es aquella "actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales que, en forma personal, directa y habitual, trabajan como pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.", agregando su numeral 39) que el Registro Nacional Pesquero Artesanal o Registro Artesanal es aquella "nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca. También se inscribirán en este registro las organizaciones de pescadores artesanales. El Registro será público y estará disponible en la página de dominio electrónico del Servicio, actualizado en el mes de junio de cada año."

Que, lo anterior está en estrecha relación con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Pesca que señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que se encuentren en los casos que aquella norma dispone.

Que, la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° 2297 de 23 de enero del 2017, en relación con el proceso anual de caducidades, indicó que "No obstante, atendido que la caducidad supone afectar la inscripción y, por ende, el ejercicio de la actividad extractiva ya indicada, en lo sucesivo el SERNAPESCA deberá comunicar la irregularidad al interesado dándole un plazo razonable para que pueda presentar argumentaciones o antecedentes que desvirtúen la fundamentación de la caducidad, antes de disponerla."

Que, en conformidad con el dictamen antes citado, el Servicio publicó mediante la Resolución Exenta N° 2273 de 23 de mayo de 2017 las nóminas



preliminares de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo 55 letras a), d) parte final, e), f) e inciso segundo de la Ley de Pesca, otorgándole a los pescadores plazo hasta el 27 de junio de 2017 para que pudieran presentar las argumentaciones o antecedentes que desvirtuasen la fundamentación de la caducidad, antes de disponerla.

Que, el artículo 33 de la Ley 19.880 citado en Vistos, señala que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación."*

Que, en razón del artículo citado en el considerando precedente, se procederá por medio de la presente Resolución a resolver las solicitudes de aquellos interesados que presentaron exclusión a la nómina de caducidad cuyas inscripciones se encontraban en el supuesto del artículo 55 letra a) y d) correspondientes a las Región del Biobío.

Que, la letra a) señala que el Servicio deberá caducar la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal *"a) Si el pescador artesanal o Ley 20528 su embarcación no realizan actividades pesqueras extractivas por tres años sucesivos (...)"*, agregando la norma que se exceptúan aquellas embarcaciones que hayan circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, la que *"deberá ser invocada ante el Servicio antes del vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior (...)"*.

Que, el proceso de caducidad de inscripciones, evaluó el período de operación y capturas de las embarcaciones, comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, de conformidad con lo informado en el formulario de desembarque debidamente recepcionado por el Servicio, conforme al artículo 63 de la Ley de Pesca.

Que, por su parte el artículo 55 letra d) parte final de la Ley de Pesca indica que se caducará las inscripciones en el registro Pesquero Artesanal si *"no mantiene los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 51 o 52."*

Que, conforme a la revisión documental otorgada por los interesados, así como aquella información que se encuentra en poder del Servicio se procederá, en la parte resolutive del presente acto, a resolver las solicitudes de exclusión presentadas por los interesados que se indicarán, caducando a aquellos cuyos argumentos y antecedentes no lograron desvirtuar las causales de caducidad antes indicada.

Que, a su turno, se presentaron 16 solicitudes de exclusión a la caducidad de forma extemporánea de conformidad al plazo establecido en la Resolución Exenta N° 2273 citada en Vistos, las que, sin perjuicio de ello, revisados los antecedentes, no acompañaron documentación suficiente que permitiera desvirtuar la respectiva causal de caducidad, por lo que serán rechazadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Acumúense las solicitudes de exclusión que por este acto se resuelven, por existir identidad sustancial e íntima conexión, según lo señalado en la parte considerativa de este acto, resolviéndose conjuntamente mediante esta resolución.

2.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se indican:

1	A	CORONEL	LOS PILONES	44503	ESQUIBEL GERARDO MALLINOS SANCHEZ
2	B	CORONEL	PUERTO SURUJ. STA. MARÍA	949674	XOSE ANTONIO MARTINEZ NAVARETTE
3	B	CORONEL	PUNTA LAVARIE	959723	SANDY WILADIMIA ALARCON MALDONADO
4	B	LEBU	LEBU	959452	RODRIGO FUSERIO ANCALBO TORRES
5	B	LEBU	LEBU	958236	HECTOR EMIGDIO FERNANDEZ ROMAS
6	B	LEBU	LEBU	95884	PABLO JESUS RUIZ FUERTIHALA
7	B	LEBU	QUINTAYO	20674	DIONISIO ANTONIO HERNANDEZ SAEZ
8	B	TOHME	LIMQUEM	28249	CARLOS ROBERTO CABRER ALARCON
9	B	LEBU	QUEDECO	964563	CRISTIAN DAVID LOPEZ OLAVE

3.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, las solicitudes que a continuación se indican:

1	B	CORONEL	CAJETA LOTA BARR	940278	DAVID FERNANDO GONZALEZ RUIFO
2	B	CORONEL	LO ROJAS	25540	MICHEL GUILLELMO ULLOA RIQUELME
3	B	CORONEL	LO ROJAS	94166	MARIO RENE VILLAGRAN NAVARRO
4	B	CORONEL	MALLE	85635	VICTOR MANUEL SALINAS QUILTERAN
5	B	CORONEL	PUERTO SURUJ. STA. MARÍA	29976	JOSE AGUSTIN ARRIAGADA LEAL
6	B	LEBU	LEBU	718084	JUANNA DEL CARMEN MONSALVEZ SOTO
7	B	LEBU	LEBU	952462	MARGARITA ELENA BARRTO NUÑEN
8	B	LEBU	LEBU	28020	MARGARITA SOLEDAD CONTRERAS PISA
9	B	LEBU	LEBU	964718	OLGA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ
10	B	LEBU	LEBU	200301	ROLANDO DEMAC MENDOZA MENDOZA
11	B	LEBU	LEBU	951909	ROSA EMBELINA RICO MOLINA
12	B	LEBU	MORQUILLA	20758	MANCHA NIEVES HUICHAO NECLL
13	B	LEBU	MORQUILLA	940044	ROSA FANTUA DURAN MINICHAO
14	B	LEBU	TIRUA	974103	CRISTIAN FERNANDO RAFAEL RAN NUÑELRAN
15	B	LEBU	TIRUA	968641	PROSPERINA DEL CARMEN ALONSO NUÑELRAN
16	B	TALCAHUANO	CANTERA	25491	JULIANA NAIRA RIVAS MENDOZA
17	B	TALCAHUANO	SAN VICENTE	21383	LUIS OMAR NUÑEZ ANGLIO
18	B	TALCAHUANO	TALCAHUANO	201450	JOSE OMAR JARA GODDY
19	B	TALCAHUANO	TUMBES	930039	BERNARDO ALBERTO LOPEZ BELLO
20	B	TALCAHUANO	TUMBES	947685	LEONITA ISABEL CERMA ESPINOZA
21	B	TOHME	RENCO	69089	ESTREYNA ESTER JARA RIVAS
22	B	TOHME	RENCO	69688	CECILIA DEL CARMEN JARA RIVAS
23	B	CORONEL	LO ROJAS	948283	ALEJANDRA DANIELA GALL MARTIN MARQUEZ
24	B	CORONEL	LO ROJAS	492360	ALEJANDRA FLORENCIA PARRA TOBAR
25	B	CORONEL	LO ROJAS	200216	BLANCA AURORA GARCERAN JARA
26	B	CORONEL	LO ROJAS	944832	JARNE JAVIER ALARCON FUENTES
27	B	CORONEL	LO ROJAS	948122	LAURA SAREZ VEGA
28	B	CORONEL	LO ROJAS	966468	MARGARITA DIONNE MELITA GARCANO
29	B	CORONEL	LO ROJAS	925074	RAQUEL BARRERA RIVERA
30	B	CORONEL	LOS PILONES	973161	LUIS ANIBARDO CARRILLO LONCOFF
31	B	CORONEL	MALLE	968776	ROMINA VALESKA NUÑEZ VIDES
32	B	LEBU	MUNICIPALIDAD	951395	ASCARDO LUIS MALIQUEO MALIQUEO



33	8	LEBU	HUENTELA EN	975257	RODARDO ENRIQUE FUENTES ORDÓÑEZ
34	8	LEBU	HUENTELA EN	953396	ANDREA EVELYN TRANQUILAO POBILA
35	8	LEBU	LEBU	947548	ANGELA NATA JE CONTRERAS NUÑEZ
36	8	LEBU	LEBU	985775	ESTELITA EDUARDO AZOGAR AZOGAR
37	3	LEBU	LEBU	910074	CARLOS ALBERTO LAGOÑE NECLA
38	8	LEBU	LEBU	965193	CLAUDIA ESTER FIGUEROA FLORES
39	8	LEBU	LEBU	964886	DORIS MARLENE ANTONIO LMOBE
40	8	LEBU	LEBU	981335	GLORIA SOLIDAD MENDOZA ASTETE
41	8	LEBU	LEBU	963573	MAIO ROBERTO TORRES LAGO
42	3	LEBU	LEBU	920160	JOAN GABRIEL HUILLON BETANZO
43	3	LEBU	LEBU	75906	MARCELINO ANTONIO MARBUR CANUM
44	8	LEBU	LEBU	963715	MARGARITA DEL CARMEN BELLO FIZ
45	8	LEBU	LEBU	932523	MARIA CADELAJA FLORES MORALES
46	8	LEBU	LEBU	953887	MARIA ELENA AREVALO HILIPAN
47	3	LEBU	LEBU	962374	SOFIA EUGENIA HERNANDEZ CHAMILLAS
48	8	LEBU	LEBU	964643	VANNESA ALEXANDRA TOLEDO TOLEDO
49	8	LEBU	QUIDICO	969388	CLAUDIO PATRICIO MARTIAN ARAVENA
50	8	LEBU	QUIDICO	965428	JUAN ROBERTO EPULIAN MARIL
51	8	LEBU	TIRUA	973325	ELIA RAQUEL HUENTELAO HUENUMAN
52	3	LEBU	TIRUA	968089	HELVIA DEL CARMEN JULITA HUENKEL
53	3	LEBU	TIRUA	958631	MARÍA GUERLINDA PALACIO GONZALEZ
54	8	LEBU	TIRUA	969074	ROSALBA FLORIDA CATRIN LLOCOM
55	8	LEBU	TIRUA	967118	SEGUNDO SEBASTIAN EPULIAN MARIL
56	8	TOME	CERRO VERDE	944345	ALEXANDRA DEL CARMEN SEGURA NALDONADO
57	8	TOME	CERRO VERDE	944354	ANA LUISA OJAZ ARTEAGA
58	8	TOME	CERRO VERDE	944367	ANALUISA LLANOS BUSTOS
59	3	TOME	CERRO VERDE	944343	ANA MAGINA YUCA FLORES
60	8	TOME	CERRO VERDE	944384	BLANCA ALFREDA RUIZ MORA
61	3	TOME	CERRO VERDE	944370	ENA DEL CARMEN PONCE RUIZ
62	8	TOME	CERRO VERDE	944365	PATRICIA ELIZABETH MARGHERZ CLAVE
63	8	TOME	CERRO VERDE	944805	HERMINIA DEL CARMEN XOPRE BUSTOS
64	8	TOME	CERRO VERDE	944352	LIBRE DEL CARMEN CLAVE VILASQUEZ
65	8	TOME	CERRO VERDE	944576	JACQUELINE DEL CARMEN NUÑEZ ALARCON
66	8	TOME	CERRO VERDE	944357	JULIAN MARCELA HENRIQUET SEGURA
67	8	TOME	CERRO VERDE	944388	JULIA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ
68	3	TOME	CERRO VERDE	960743	MAGDALENA STEPHANY PALMA NEGA
69	3	TOME	CERRO VERDE	944360	MALVINA DE LAS NEVES MERINO ORDAN
70	8	TOME	CERRO VERDE	960305	MARIA ANGELICA ALARCON PONCE
71	3	TOME	CERRO VERDE	964913	MARLENE ALEXANDRA COCONA DIAZ
72	8	TOME	CERRO VERDE	944593	MISTAM DEL ROSARIO MARTINEZ VELLA
73	8	TOME	CERRO VERDE	960306	NORMA INES SUAZO SANHUECA
74	8	TOME	CERRO VERDE	930409	NANCY GAZDA XOPRE BUSTOS
75	8	TOME	CERRO VERDE	944370	NORMA ANIBERTA RUIZ VENERABIS
76	8	TOME	CERRO VERDE	944382	ORLANDA ADELTA VALDIVIAO CHAVEZ
77	8	TOME	CERRO VERDE	952731	PAULINA ALEXANDRA HIDALGO VEGA
78	8	TOME	CERRO VERDE	977094	ROSAS CARMEN OVALLE MOYA
79	8	TOME	CERRO VERDE	944345	ROSAS HERMINIA XOPRE ARRIAZO
80	8	TOME	CERRO VERDE	944381	SANDRA ANDREA HENRIQUEZ SEGURA
81	8	TOME	CERRO VERDE	944632	VERONICA DEL CARMEN NUÑOZ REYES
82	8	TOME	PRADO	944622	MARCELA DEL CARMEN NUÑOZ ESTUARDO

4.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se señalan:

1	8	CORONEL	PUNTA LAVAPE	68266	JOSÉ MATEO LIGUERRI ANTIL
2	8	TALCAHUANO	TUMBES	28210	LUIS ALFONSO TRUJIMANA VILLALOBOS

5.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, las solicitudes que a continuación

se indican:

N°	Comuna	Municipio	N° Inscripción	Nombre del Titular
1	CORONEL	TUBUL	201485	JORGE ENRIQUE PERALTA COLLO
2	LEBU	HUENTOLEN	853982	JUANA ROSA PICHUNAN HUAIQUIPAN

6.- Recházanse, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se indican:

N°	Comuna	Municipio	N° Inscripción	Nombre del Titular
1	CORONEL	EL MORRO - LOTA	874487	VICTOR MANUEL FAUNDEZ PRADO
2	CORONEL	LITUELO (VI REGION)	810235	GONZALO LEONARDO PAREDES CARRASCO
3	CORONEL	PUERTO SURCO - STA. MARÍA	500228	ALEX SEBASTIAN MORALES CONTRERAS
4	CORONEL	PUNTA LAVARIE	903298	PEDRO ALEJANDRO VERA FERNANDEZ
5	CORONEL	TUBUL	953145	DOMINGO SEBASTIAN NAVARRETE FALFAN
6	LEBU	QUIDICO	328225	ERIS ANTONIO GARCIA AYALA
7	LEBU	QUIDICO	68403	RENALDO CUSTODIO SANCHEZ

7.- Declárase la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales, en la categoría de buzo mariscador, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resolvo 6.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.

8.- Recházase, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, la solicitud que a continuación se indican:

N°	Comuna	Municipio	N° Inscripción	Nombre del Titular
1	CORONEL	EL MORRO - LOTA	874487	VICTOR MANUEL FAUNDEZ PRADO
2	CORONEL	LA SOLAS	30139	DANIEL ROBERTO GONCIA FERNANDEZ
3	CORONEL	LA SOLAS	861419	KATARINY ALEJANDRA BENAVIDEZ DURAN
4	CORONEL	PUERTO SURCO - STA. MARÍA	500228	ALEX SEBASTIAN MORALES CONTRERAS
5	CORONEL	PUNTA LAVARIE	903450	FERNANDO HERMAN SALAS SALAS
6	CORONEL	PUNTA LAVARIE	958090	GRACIELA DE CARMEN FERNANDEZ MONTAÑEZ
7	CORONEL	PUNTA LAVARIE	958330	SILVIA DE CARMEN PALLAJER LEAL
8	CORONEL	PUNTA LAVARIE	858412	SIDREY DOMENICA SOLAS FERNANDEZ
9	CORONEL	TUBUL	258236	ESTER NAZARRO LUQUEMIL HUENCHUNAO
10	CORONEL	TUBUL	963029	SERGIO DARIO SILVA MONTAÑEZ
11	LEBU	HUENTOLEN	953982	JUANA ROSA PICHUNAN HUAIQUIPAN
12	LEBU	LEBU	628453	ANA DE CARMEN MORAGA MONSA VES
13	LEBU	LEBU	94080	JUAN LORENZO MACHACAN TRINGOLAO
14	LEBU	LEBU	952773	MARTA JESUS CATRIMAN NAVARRO
15	LEBU	LEBU	966204	SANDRA JESUS GAETE CATRIMAN
16	LEBU	MORQUILLA	26248	CARLOS ALBERTO DURAN SALAS
17	LEBU	MORQUILLA	28261	ISABEL DE LAS NEVES DURAN HUICALEO
18	LEBU	QUIDICO	974469	PATRICIA ALEJANDRA CARRASCO BENTALEO
19	TALCAHUANO	TUPRES	18016	OSWALDO ANTONIO JENO NEIRA

9.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resolvo 8.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas

durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.

10.- Recházanse, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, aligero o buzo apnea, las solicitudes que a continuación se indican:

1	B	CORONEL	COLCURA	975207	BERSONIA JANETTE LITRERAS CAAMARO
2	B	CORONEL	LO ROJAS	964325	HERMILDA DE. CARMEN RIVERA VASQUEZ
3	B	CORONEL	LO ROJAS	966405	RUTH ELIZABETH MEDINA MEDINA
4	B	CORONEL	PUERTO NORTE, STA. MARINA	951560	ROSA ISABEL BASTIAS CORREA
5	B	CORONEL	PUNTA LAVAPIE	957082	RUINA ESTER FERNANDEZ SALAS
6	B	CORONEL	PUNTA LAVAPIE	957081	SINA ESTER SALAS FERNANDEZ
7	B	LEBU	ARAUCO	971421	LUIS DESIDERIO PIRLA YANCAMAN
8	B	LEBU	ARAUCO	971422	ROSEMMA ANDREA OLIVA PERA
9	B	LEBU	HUIN FLOREN	974528	BERNISTINA NARRA RAMIREZ ALVAREZ
10	B	LEBU	LEBU	919777	DOMINICA MARJANA OLIVERA FRODES
11	B	LEBU	LEBU	967172	RAQUELINA LORENA CATRIMAN YARIG
12	B	LEBU	LEBU	76092	LUISCELIA SALAS SERRILVEGA
13	B	LEBU	LEBU	942275	MARIA ESTER SAAYVEDRA VALENZUELA
14	B	LEBU	LEBU	971946	MARIA NECEDES BRANDON COLUMBUCA
15	B	LEBU	LEBU	789316	OSVALDO PERA HUALTAURO
16	B	LEBU	LEBU	969350	RICARDO YECILO RIOS HUINZ
17	B	LEBU	TIRUA	969075	ENRIETA CUEVAS ANTILEO
18	B	LEBU	TIRUA	969118	JUANETH ANAGITTE LLEVILO LEVILO
19	B	LEBU	TIRUA	969174	SAMUEL ENOC CUEVAS DIAZ

11.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resolvo 10.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.

12.- Recházase, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de pescador artesanal, la solicitud que a continuación se señala:

1	B	Lebu	LEBU	963310	MANIFI, ARTURO AGUAYO CONTRERAS
---	---	------	------	--------	---------------------------------

13.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizado en el Resolvo 12.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- Recházanse, sin perjuicio de su presentación extemporánea, las solicitudes de exclusión que a continuación se señalan, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017:

1	B	CORDONEL	LO RQUIAS	956724	EDUARDO RIVERA RIVERA	29/06/17
2	B	CORDONEL	LO RQUIAS	967784	ELEADORA HERNANDEZ PATIÑO	28/06/17
3	B	CORDONEL	PUNTA LAVAFE	962847	RODRIGO ELIOMETH FLORES LEHUS	07/07/17
4	B	CORDONEL	TUBUL	962586	BRAYAN ISAAC LOPEZ GONZALEZ	28/06/17
5	B	LEBU	LEBU	947547	ERICA DEL CARMEN YALPE LICANCURA	30/06/17
6	B	LEBU	LEBU	947632	INES FABOLA RAMOS ARRAÑO	28/06/17
7	B	LEBU	LEBU	954127	MIRIAM DEL CARMEN CISTRERAS CISTRERAS	10/06/17
8	B	LEBU	LEBU	962006	RAQUELINA DEL CARMEN SALAS GALLICO	10/07/17
9	B	LEBU	LEBU	970341	RICARDO RAFAEL MARIN BOTOYAYOR	02/07/17
10	B	LEBU	LEBU	947541	VIVIANA SOLEDAD GARCIAS FUENTES	23/06/17
11	B	LEBU	MORQUELE	78028	ESTEBAN MAURICIO FERRER HUILLCAO	30/06/17
12	B	LEBU	TIRUA	974387	ELIZABETH DEL CARMEN HUENUPIL NEOL	30/06/17
13	B	LEBU	TIRUA	968851	MARIA ISABEL NEOL HUENCHINAO	30/06/17
14	B	LEBU	TIRUA	968854	RODRIGO SALVADOR HUENUPIL NEOL	30/06/17
15	B	LEBU	TIRUA	968853	SALVADOR ANTONIO HUENUPIL HILLANAO	30/06/17
16	B	LEBU	TIRUA	965706	SEBASTIAN RICARDO HUENUPIL NEOL	30/06/17

15.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, en el Registro Pesquero Artesanal, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017 sin perjuicio que sus solicitudes de exclusión fueran presentadas de forma extemporánea conforme a lo dispuesto en el Resolvo 14.- del presente acto administrativo, las cuales se individualizan a continuación:

1	B	CORDONEL	LO RQUIAS	956724	EDUARDO RIVERA RIVERA
2	B	CORDONEL	PUNTA LAVAFE	962847	RODRIGO ELIOMETH FLORES LEHUS
3	B	CORDONEL	TUBUL	962586	BRAYAN ISAAC LOPEZ GONZALEZ
4	B	LEBU	LEBU	970341	RICARDO RAFAEL MARIN BOTOYAYOR
5	B	LEBU	MORQUELE	78028	ESTEBAN MAURICIO FERRER HUILLCAO

16.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017, sin perjuicio que sus solicitudes de exclusión fueran presentadas de forma extemporánea conforme a lo dispuesto en el Resolvo 14.- del presente acto administrativo, las cuales se individualizan a continuación:

Nº	REGION	OFICINA	CALETA	RPA Nº	NOMBRE
1	B	CORDONEL	LO RQUIAS	967794	ELEADORA HERNANDEZ PATIÑO
2	B	LEBU	LEBU	947547	ERICA DEL CARMEN YALPE LICANCURA
3	B	LEBU	LEBU	947632	INES FABOLA RAMOS ARRAÑO
4	B	LEBU	LEBU	954127	MIRIAM DEL CARMEN CISTRERAS CISTRERAS
5	B	LEBU	LEBU	962006	RAQUELINA DEL CARMEN SALAS GALLICO
6	B	LEBU	LEBU	947541	VIVIANA SOLEDAD GARCIAS FUENTES
7	B	LEBU	TIRUA	974387	ELIZABETH DEL CARMEN HUENUPIL NEOL
8	B	LEBU	TIRUA	968851	MARIA ISABEL NEOL HUENCHINAO
9	B	LEBU	TIRUA	968854	RODRIGO SALVADOR HUENUPIL NEOL
10	B	LEBU	TIRUA	968853	SALVADOR ANTONIO HUENUPIL HILLANAO
11	B	LEBU	TIRUA	965706	SEBASTIAN RICARDO HUENUPIL NEOL



17.- Téngase presente que la presente Resolución en la parte que declara la caducidad podrá ser impugnada por el interesado, mediante la interposición de la reclamación ante el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de la respectiva resolución, según lo dispuesto en el art. 13 del D.S. N° 151 de 2014, que modificó el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico del Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura del Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento de Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.